

SANTIAGO, 10 de mayo de 2022.

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE ÉTICA, PROBIDAD, TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL, RESPECTO DE PRESENTACION FORMULADA POR LAS FUNCIONARIAS Y LOS FUNCIONARIOS DE LA FISCALIA DE CHILE ASOCIADOS EN LAS SIGUIENTES ORGANIZACIONES: AFUNSUR, AFFREMCEN, ANFUMIP, AFFREMSUR Y ANEF.

VISTOS:

1. Comunicación recibida en la Convención Constitucional con fecha 12 de abril de 2022, suscrita por Natalia Céspedes Flores (Presidenta AFUNSUR), Macarena Pino Lorca (Presidenta AFFREMCEN), Freddy Gonzalez Galleguillos (Presidente ANFUMIP), Paulina Ruiz Tapia (Presidenta AFFREMSUR) y José Pérez Debelli (Presidente ANEF), en la que se hace llega una queja ante el Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de Violencias (en adelante "el comité de ética"), a fin de que fuese tenida como denuncia a raíz de eventuales faltas al Reglamento de Ética y Convivencia; Prevención y Sanción de la Violencia Política y de Género, Discursos de Odio; Negacionismo y Distintos Tipos de Discriminación; Y de Probidad y transparencia en el ejercicio del cargo (en adelante, el "Reglamento de Ética")

CONSIDERANDO:

1. En su denuncia los representantes de las funcionarias y funcionarios de la fiscalía de Chile declaran su disconformidad por el procedimiento que nos les permitió ser recibidos y escuchados en el proceso de deliberación de normas dentro de la comisión n°6 de Sistema de Justicia y Órganos Autónomos y Reforma Constitucional. Acusan que sí fueron recibidos en dicha instancia los representantes de la Asociación Gremial de Fiscales del Ministerio Público como contraparte, y que representan el ejercicio de la autoridad dentro de la orgánica de la institución. Ante esta situación los denunciantes sugieren que el resultado de la propuesta de normas de la Comisión n°6 se ha logrado escuchando solo a una parte interesada, como resultado de supuestas influencias de carácter personal entre una integrante de la asociación de Fiscales y un Convencional Constituyente, integrante de la comisión.

2. El artículo 47 del Reglamento de ética expresa que el procedimiento para el conocimiento de las infracciones establecidas en el reglamento se inicia "a requerimiento de cualquier convencional

constituyente” y agrega: “De igual forma, asesoras/es, funcionarias/os y trabajadoras/es podrán presentar denuncias y consultas directamente ante el comité”.

3. En sesión del comité de ética, con fecha 4 de mayo de 2022, según ordena el art.48 se revisó la denuncia de las funcionarias y funcionarios de la Fiscalía de Chile para estudiar su admisibilidad o inadmisibilidad, sobre la base de los antecedentes aportados.

4. El comité de ética observó que la denuncia no reúne los requisitos exigidos en el artículo 47 del Reglamento de Ética. En efecto, no aparece formulada por quienes tengan la calidad establecida expresamente para requerir la iniciación del procedimiento. La denuncia no cuenta con el patrocinio de alguna o algún convencional en ejercicio, u otra persona legitimada, que habilítase a este comité para conocer y resolver el objeto de la denuncia.

POR LO QUE SE RESUELVE:

1.- Que se declara inadmisibile la denuncia formulada mediante comunicación de 12 de abril de 2022 por las organizaciones que reúnen a las funcionarias y funcionarios de la Fiscalía de Chile.

Resolución adoptada con el voto unánime de las integrantes del Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias, señoras Elizabeth Lira, Macarena Rebolledo; y de los señores Cristhian Almonacid, José Miguel Valdivia y Wilson Segovia (integrante suplente de Pueblos Originarios).

Notifíquese por el señor Secretario del Comité, dese cuenta y archívese.

